ANE

ANEXO NO. 1 "FICHA TÉCNICA"

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Prestación del servicio de transporte terrestre automotor público especial, con cubrimiento en el territorio nacional a la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, con el propósito de movilizar su recurso humano, materiales y equipos para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.

2. CALIDAD

La prestación del servicio deberá realizarse conforme a lo establecido en las siguientes normas:

1. Ley 105 de 1993
2. Decreto 948 de 1995. (vigente de los artículos 1-97, 107-115 y el 136) lo demás se compiló en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015
3. Ley 336 de 1996.
4. Resolución 7171 de 2002.
5. Resolución 4110 de 2004
6. Resolución 1122 de 2005
7. Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte.
8. Resolución 1018 de 2009
9. Ley 1287 de 2009
10. Resolución 2273 del 06 de agosto de 2014
11. Decreto 348 de 2015.
12. Decreto 1079 de 2015
13. Resolución 6652 de 2019
14. Norma técnica Colombia NTC 5206 de 2009.
15. Normatividad de la Superintendencia de transporte. Respecto a los componentes de inspección, vigilancia y control.
16. Demás normativa aplicable relacionada con el objeto contractual.

3. GENERALIDADES

El presente anexo pretende indicar las características técnicas que debe cumplir el servicio de transporte integral a todo costo con conductor requerido por la Agencia Nacional del Espectro. El servicio de transporte comprende el traslado del personal, material y equipos en todo el territorio nacional en los vehículos requeridos para tal efecto, en los horarios y rutas específicos según corresponda.

Quienes presten el servicio deberán constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad del servicio, y la responsabilidad civil para las personas transportadas y elementos que los funcionarios de la entidad movilicen, así como los posibles daños ocasionados a terceros, en forma adicional al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para poder obtener el permiso de Servicio de Transporte de pasajeros.

El contratista deberá ejecutar el transporte de pasajeros ida y regreso bajo su absoluta responsabilidad y riesgo en el número y recorridos establecidos, deberá cumplir con la normativa relacionada con el transporte de pasajeros, del mismo modo deberá cumplir con las disposiciones exigidas por la autoridad competente. Igualmente, se deberán respetar los límites máximos y mínimos de velocidad establecidos por las respectivas autoridades.
Asimismo, deberán propender por el bienestar y cuidado de cada uno de los pasajeros a través de los conductores al inicio, durante el recorrido y al finalizar las respectivas rutas teniendo especial cuidado con mujeres embarazadas y discapacitados.

Los vehículos que prestarán el servicio deberán encontrarse en excelentes condiciones técnicas y mecánicas, teniendo en cuenta las rutas y desplazamientos programados por la Agencia Nacional del Espectro. Un vehículo automotor se refiere al vehículo autopropulsado por un motor propio y destinado al transporte terrestre de personas.

4. REQUISITOS GENERALES

Para la ejecución del contrato, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

4.1. Requisitos de los Vehículos de Transporte Terrestre

Cumplir con suministro de combustible (gasolina - diesel), mantenimiento y repuestos para el correcto funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio de Transporte Terrestre.

4.1.1. Vehículos de transporte

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
Camionetas doble cabina con platón Tracción 4x4	Por Demanda	• Con Conductor. • Capacidad de pasajeros: 5 personas incluido conductor. • Modelo: mínimo desde 2020.

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
		• Cantidad de puertas: mínimo 4. • Platón con carpa. • Zona rural, urbana o de dificil acceso. • Dirección Hidráulica. • Cinturones de seguridad en todos los asientos. • Apoya cabezas. • Carrocería: Tipo monocasco, original de fábrica, capacidad de cinco (5) pasajeros. No se aceptan doble cabina ensamblada.
Camioneta SUV Tracción 4x2	Por Demanda	• Con Conductor. • Capacidad de pasajeros: 5 personas incluido conductor. • Zona rural, urbana o de dificil acceso. • Modelo: mínimo desde 2020. • Cantidad de puertas: mínimo 4. • Dirección Hidráulica. • Cinturones de seguridad en todos los asientos. • Apoya cabezas.
Camioneta SUV Tracción 4X4	Por Demanda	• Con Conductor. • Capacidad de pasajeros: 5 personas incluido conductor. • Modelo: mínimo desde 2020. • Zona rural, urbana o de dificil acceso. • Cantidad de puertas: mínimo 4. • Dirección Hidráulica. • Cinturones de seguridad en todos los asientos. Apoya cabezas.

Nota 1: El Contratista deberá asegurar que todos los vehículos funcionen en topografías agrestes, entendidas como tal las vías, caminos, trochas de cualquier tipo, y con una inclinación de hasta el 50%.

1. Los vehículos deben contar con todos los permisos necesarios de conformidad con el objeto del contrato, para cada uno de los vehículos contratados.
2. **Garantizar que cada uno de los vehículos que prestarán los servicios a la ANE cuenten con todos los permisos necesarios para realizar los recorridos programados. Por lo anterior**, con la confirmación de cada servicio se deberá remitir la documentación vigente del vehículo que incluye: rodamiento (certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, seguro denominado contra todo riesgo **en caso de que cuente con este**, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria y planillas de ruta).
3. Los vehículos de la presente contratación deberán tener la disponibilidad horaria que la entidad requiera. Los servicios de transporte se solicitarán bajo la modalidad de demanda.
4. Los vehículos deben contar con placa de servicio público (Blancas - servicio operación nacional).
5. Los vehículos no deben presentar golpes, roturas, ni daños que afecten la calidad e integridad de los ocupantes o de los elementos transportados.
6. La carrocería no debe permitir el paso de agua, polvo gases, humo o cualquier otro agente nocivo que cauce molestias a los ocupantes.
7. Los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar la integridad de los funcionarios de la ANE o de los elementos que ellos transportan.
8. Los equipajes y carga de los funcionarios deben ser ubicados en espacios acordes y debidamente asegurados de forma tal que se evite daños durante el transporte.
9. Los vehículos deben encontrarse en estado adecuado de aseo por lo cual deben ser lavados periódicamente y antes de iniciar el servicio con la entidad.
10. Garantizar que los vehículos objeto de contrato cuenten con la suficiente reserva de combustible (gasolina - diesel) para realizar los desplazamientos programados.
11. Los vehículos deben contar con el equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco para bloquear el vehículo, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato con capacidad de elevar el vehículo, cruceta, señales reflectoras, triángulo y cono) y cualquier otro elemento que las autoridades o el Código de Tránsito exija o que la ANE estime conveniente.

12. Los vehículos tipo camioneta con platón deben contar con carpa que cubra el platón.
13. Los vehículos deben contar con el dispositivo de control de velocidad (Display en el espejo), atendiendo lo estipulado por el Ministerio de Transporte en la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
14. El estado de las llantas y de todas las partes del vehículo deberá ser de óptimas condiciones garantizando su buen funcionamiento en toda clase de terreno.
15. El vehículo debe estar provisto de las herramientas necesarias para el mantenimiento rutinario y extraordinario (kit básico para mecánica rápida)
16. Los vehículos deben contar con Sistema de Rastreo Satelital – GPS. El prestador del servicio deberá dotar cada uno de los vehículos en los que brinda el servicio de transporte con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo. La información que recopila el equipo debe ser trasmitida por la red datos GPRS/3G/4G y debe ser visualizada por una plataforma por internet que permita a la ANE realizar el seguimiento de los itinerarios a detalle durante la prestación del servicio en diferentes reportes.
17. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y de ejecución del contrato.
18. Realizar la desinfección de los vehículos, conforme al protocolo de bioseguridad determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Agencia Nacional del Espectro y demás autoridades competentes.

Nota 2: En caso de que el contratista, en cumplimiento de sus obligaciones, requiera utilizar vehículos externos a su flota de automotores para la prestación de un servicio a la ANE, podrá realizar **Convenios de colaboración empresarial**, y remitir copia a estos a la Entidad cuando sea requerido. Estos vehículos deberán cumplir con los estándares requeridos por la Agencia, para tal caso el contratista deberá remitir la documentación del vehículo y del conductor y contar con autorización previa del supervisor de la ANE".

Nota 3: En caso de que el contratista, en cumplimiento de sus obligaciones, requiera utilizar vehículos externos a su flota de automotores para la prestación de un servicio a la ANE, deberá realizar los contratos de vinculación, y remitir copia a esta entidad cuando sea requerido. Estos vehículos deberán cumplir con los estándares requeridos por la Agencia, para tal caso el contratista deberá remitir la documentación del vehículo y del conductor y contar con autorización previa del supervisor de la ANE.

4.1.2. INFORMACIÓN VEHÍCULOS

#	MARCA	TIPO	MODELO	PLACA	TARJETA DE OPERACIÓN	TARJETA DE PROPIEDAD	# SOAT Y VIGENCIA	REVISIÓN TECNOMECÁNICA (VIGENCIA)	# PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL Y VIGENCIA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

Nota: Cada vez que se requiera un servicio se deberá adjuntar la documentación del vehículo asignado para verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato

4.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato, se requiere como mínimo del siguiente personal:

4.2.1. Coordinador

La Entidad requiere que el proponente presente un coordinador que se encargue de todas las actividades requeridas para la prestación del servicio de transporte especial que requiera la Agencia Nacional del Espectro, la atención de los imprevistos o sucesos que se presenten durante la prestación del servicio y contacto permanente con el supervisor del contrato o los usuarios del servicio, los cuales podrán ser hombres y/o mujeres, para lo cual deberá presentar la siguiente información:

- Hoja de Vida.
- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente.
- Certificaciones laborales expedidas por los jefes de personal o quien haga sus veces, las cuales deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa contratante, modalidad de vinculación, fecha de ingreso y egreso, especificación del cargo y actividades desempeñadas, las cuales sumen una experiencia laboral mínima de dos (2) años como coordinador de servicios de transporte especial anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

4.2.1.1. Funciones

1. Adelantar todas las actividades que se requieran para prestar el servicio de transporte especial a la Agencia en todo el territorio nacional.
2. Informar de manera previa al inicio de cada recorrido programado, el nombre y datos de contacto del conductor y/o transportador que atenderá el servicio, y remitir por medio electrónico los documentos del vehículo y de conductor asignado para verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, como mínimo el día anterior a la prestación del servicio.
3. El coordinador deberá disponer de los medios tecnológicos y de comunicación suficientes para atender los requerimientos de los conductores, de los funcionarios y el supervisor de la Agencia Nacional del Espectro.

4. Informar al supervisor del contrato de la ANE cualquier novedad que se presente durante la prestación de los servicios de transporte.
5. Administrar y atender las necesidades de la flota de automotores en forma inmediata, tales como planillas de viaje, dinero para peajes, combustibles y manutención que se requieran en los diferentes recorridos programados, así como atender las contingencias que se lleguen a presentar en el desarrollo de un servicio de transporte especial.

4.2.2. Conductores

La Entidad requiere conductores, quienes podrán ser hombres y/o mujeres idóneos y calificados para cada vehículo. Es de aclarar, que cada vez que se asigne un conductor para la prestación del servicio, la Entidad podrá solicitar previamente la siguiente documentación:

- Hoja de Vida.
- Copia cedula de ciudadanía.
- Licencia de conducción vigente acorde con la clase de vehículo que pretende conducir, categoría C1 o superior.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente.
- Certificación emitida por el RUNT o la entidad competente que indique que a la fecha no tiene comparendos, sanciones, multas u otras pendientes y el estado de la licencia.
- Certificaciones laborales con una experiencia mínima de dos (2) años como conductor de transporte especial.
- Carta de compromiso debidamente suscrita por el conductor y el proponente, en donde se manifieste que se cumplirán con las reglas de tránsito vigentes.

4.2.2.1. Funciones:

1. Portar en lugar visible el carné que lo identifique como conductor de la empresa.
2. Recoger al personal, materiales y/o equipos de la Agencia Nacional del Espectro, en el lugar acordado de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad.
4. Realizar únicamente las actividades inherentes al traslado de personal de la Agencia Nacional del Espectro, materiales y equipos.

5. Permanecer junto con el vehículo en el lugar acordado previamente con el supervisor del contrato y/o funcionarios transportados, durante el tiempo de la ejecución del itinerario fijado.
6. Conservar una buena presentación personal y un comportamiento respetuoso frente al personal de la ANE.
7. No modificar la ruta de desplazamiento, sin el consentimiento previo con fin de evitar situaciones de riesgo.
8. Respetar y cumplir con las normas de tránsito.
9. Velar por la seguridad de los pasajeros y del vehículo.
10. No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo.
11. El conductor debe portar una carpeta de rodamiento con la toda documentación vigente del vehículo.
12. Diligenciar la planilla de control de transporte que le suministre la ANE, en donde detalle los trayectos cursados, indicando la hora de inicio y fin del servicio, la cual debe ser aprobada y firmada por el o los funcionarios de la Agencia Nacional del Espectro que se movilizaron en el automotor. (Este documento se deberá presentar en las cuentas de cobro o facturas mensuales)
13. Los funcionarios de la ANE a quienes se les esté prestando el servicio de transporte podrán solicitar al conductor que se someta a pruebas de alcoholemia ante la autoridad de tránsito correspondiente.

5. COSTOS ASOCIADOS AL SERVICIO

El costo por vehículo debe contener: Vehículo (de remplazo en caso de requerirse), combustibles (gasolina - diesel), mantenimiento general, reparaciones y repuestos (de requerirse), parqueaderos, limpieza del vehículo (interno y externo), peajes, conductor (salario y sus prestaciones sociales, horas extras, alojamiento alimentación y dotación), grúas, planillas de desplazamiento (municipales, departamentales e interdepartamentales), sistemas de comunicación del conductor y coordinador, sistema de seguimiento del vehículo y cualquier otro costo derivado del servicio serán asumidos por el Contratista.

Se incluye el costo de combustible, peajes, pernoctada y demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

La Agencia Nacional del Espectro no se hace responsable por el costo de las multas o costos conexos (inmovilización de automóviles) que surjan como consecuencia de las infracciones de tránsito que cometan los conductores asignados a la prestación de este servicio, ni de los posibles daños surgidos a los vehículos durante la prestación del servicio.

6. SITIO DE ENTREGA O CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

6.1. Área de Cobertura

La Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de sus funciones, **requiere la prestación del servicio de transporte terrestre con conductor en todo el territorio nacional colombiano a todo costo con los vehículos requeridos en el presente anexo técnico**.

En atención a lo anterior, se relacionan las regiones más frecuentes en donde debe existir la disponibilidad de vehículos teniendo en cuenta que son los lugares en donde inician los desplazamientos de los funcionarios de la entidad:

Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Santa Marta (Magdalena), Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Cali (Valle del Cauca), Medellín (Antioquia), Montería (Córdoba), Popayán (Cauca), Ibagué (Tolima), Manizales (Caldas), Pereira (Risaralda), Valledupar (Cesar), Villavicencio (Meta), Tunja (Boyacá), Pasto (Nariño), Neiva (Huila), Quibdó (Chocó), San Andrés Isla, Bogotá D.C. etc.

Nota: Es importante indicar que los desplazamientos requeridos por la ANE podrán tener trayectos en todo el territorio nacional, por lo expuesto el operador deberá garantizar el cubrimiento del servicio en la ubicación geográfica que determine la Entidad bien sea en zona urbana, rural o de difícil acceso para servicios por días o por horas.

6.2. Procedimiento y Fechas de la Prestación del Servicio

a. El procedimiento para la prestación del servicio del transporte será por demanda conforme a los itinerarios catalogados de la siguiente manera:

- **Ordinario:** Solicitud del servicio con una antelación de dos (2) a tres (3) días.
- **Extraordinario**: Solicitud del servicio con 3 horas de anticipación al inicio del servicio

b. La Agencia Nacional del Espectro, a través del supervisor deberá coordinar con el contratista, el proceso de prestación del servicio en los sitios donde se requiera hasta su destino final, información que será suministrada en un plazo de dos (2) a tres (3) días antes de la fecha programada para la jornada. **En casos especiales la programación será el día inmediatamente anterior.**

c. La solicitud de servicio será realizada por el supervisor, mediante correo electrónico, o vía telefónica en casos de emergencia al Contratista, quien deberá tener siempre una disponibilidad permanente.

d. El contratista deberá, en las fechas y horarios establecidos, y de acuerdo con los requerimientos de la ANE, disponer de lo necesario para llevar a cabo las jornadas programadas así mismo deberá analizar las rutas y aspectos relevantes del recorrido de tal forma que se garantice la oportunidad en el servicio.

El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos y remitidos en dicha programación, ya que de esto depende el transporte del equipamiento y el personal requerido para la prestación del servicio solicitado, asimismo deberá informar al conductor de aquellos servicios en los cuales se requiera permanecer en el Municipio o lugar de destino, por más de un (1) día, de tal forma que se prevea la pernoctada del conductor.

El contratista deberá garantizar sin excepción la prestación del servicio de transporte siempre y cuando no se presente la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito los cuales deben ser debidamente probados.

En los casos en que el contratista no pueda cumplir con el servicio de transporte en alguna zona del país por razones de orden público o situaciones atribuidas a la naturaleza deberá acreditar dicha situación mediante comunicación escrita emitida por algún organismo gubernamental, de seguridad, publicación de prensa emitida por algún medio de comunicación serio y reconocido, lo que será evaluado por el supervisor del contrato de la ANE.

e. En los casos que alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio, no cuente con las condiciones exigidas para la prestación del servicio o el vehículo asignado presente fallas antes o durante la prestación del servicio, el contratista deberá enviar otro vehículo de iguales o mejores características, para tal caso el contratista deberá efectuar el reemplazo del mismo en un término no mayor a dos (2) horas cuando esto suceda en ciudades principales, en caso de que dicha situación ocurra en un lugar alejado de una ciudad principal tendrá hasta cuatro (4) horas para realizar dicho cambio.

f. El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información relacionada con las actividades que desarrolla la ANE y velar por la seguridad de la misma.

El Contratista debe estar en disposición de prestar el servicio a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Aprobación de las garantías señaladas en el estudio previo y pliego de condiciones.

En caso de eventualidades que originen la NO prestación del servicio como, cierres de carreteras, derrumbes, condiciones climáticas adversas, fenómenos y/o desastres naturales, alteraciones del orden público en zonas de destino; las jornadas serán reprogramadas y dicha información será notificada oportunamente al supervisor del contrato.

6.3 Informe de Todos los Servicios Controlados a Través de Planillas.

El contratista deberá entregar un informe de operación de cada uno de los vehículos, donde se especifique claramente los recorridos establecidos, identificando tipo de vehículo, lugares de desplazamiento, fechas, horas de prestación del servicio, cantidad de kilómetros del desplazamiento y personal transportado. Los formatos a utilizar serán entregados por los supervisores en la reunión de inicio del contrato y serán soporte obligatorio para el trámite del pago mensual.